



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALVARO RAFAEL - VERGARA OYOLA
Demandado: ORGANIZACION MEDICA SANTA ISABEL LIMITADA y OTROS
Rad. 200013103001 2010 00560 00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, correspondiente a la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto.

Para lo que nos compete, cabe manifestarle al apoderado que el presente terminó por desistimiento tácito mediante Auto de fecha 24 de junio de 2016, por lo tanto, el Juzgado negará su solicitud de acuerdo a lo expuesto en este proveído

Así las cosas, esta Agencia Judicial

R E S U E L V E

PRIMERO – Niéguese la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0861dd3bc87f1dde5afe6bb84eec21a435f32b2442b7908910c00f72c63f0f2a**

Documento generado en 07/10/2022 02:56:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**